



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2519

3 de marzo de 2023

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 18 de la **Maestría en Ciencia Política**, adscrita al Instituto de Estudios Políticos.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Ciencia Política**, adscrito al Instituto de Estudios Políticos fue creado mediante Acuerdo Académico 136 del 12 de febrero de 1990.
3. El programa de **Maestría en Ciencia Política** cuenta con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 02905 del 21 de febrero de 2018.
4. Con la acreditación del programa de **Maestría en Ciencia Política** se renueva el registro calificado por un período equivalente al de la acreditación, es decir, por seis años contados a partir del 21 de febrero de 2018, en concordancia con el Artículo 2.5.3.2.9.2 del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019. El programa se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 510.
5. El instituto de Estudios Políticos cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Ciencia Política** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Consejo del Instituto de Estudios Políticos en su sesión del 03 de octubre de 2022, Acta 185, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 18 de la **Maestría en Ciencia Política modalidad investigación**.
7. El Comité Central de Posgrado, en su reunión extraordinaria y consulta virtual mediada por TICS del 3 de marzo de 2023, Acta 866, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 18 de **Maestría en Ciencia Política**.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional en el área de la política, la sociología, la historia, la antropología, la psicología, el trabajo social, las artes y la educación, el derecho, la economía, la filosofía, la comunicación social, el periodismo o en áreas afines. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Anexar la documentación requerida para el proceso de admisión de acuerdo con los criterios descritos en el artículo 3.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando esta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico posgradosepoliticos@udea.edu.co. Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico posgradosepoliticos@udea.edu.co hasta 2 días después del cierre



del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. ENSAYO ACADÉMICO (40%).

Se evaluará de la siguiente manera:

- a. Redacción adecuada (10%).
- b. Precisión y calidad de las fuentes bibliográficas (10%)
- c. Capacidad argumentativa (20%)

2. PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN Y SUSTENTACIÓN ORAL (40%).

Se evaluará de la siguiente manera:

- a. Coherencia y argumentación del planteamiento (15%).
- b. Articulación de la propuesta con temas relevantes para la disciplina (15%).
- c. Sustentación oral de la propuesta (seguridad en las respuestas y dominio del tema) (10%)

Nota aclaratoria: La propuesta debe contener: título, grupo y línea de investigación seleccionada, resumen de la propuesta máximo (300) palabras, pregunta de investigación, planteamiento del problema, objetivos, lineamientos teórico metodológicos y referencias bibliográficas, deberá ser presentada en letra Arial 12 puntos, interlineado 1,5 y con una extensión no mayor a 10 páginas.

3. HOJA DE VIDA ACADÉMICA (20%).

Se evaluará de la siguiente manera:

- a. Trayectoria en investigación (7.5%).
- b. Publicaciones académicas ya sea en revistas científicas o de divulgación (7.5%).
- c. Experiencia profesional (5%)

Parágrafo: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa)

Artículo 4. Según el Acuerdo 002 del Instituto de Estudios Políticos 8 de febrero de 2016, los estudiantes del programa de Maestría en Ciencia Política deben acreditar la competencia lectora en inglés, francés, italiano o portugués, B1, como requisito de grado; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 60%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Puntaje obtenido en el ensayo académico.
2. Puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida académica.

Parágrafo 2. No procederán recursos al acto administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de veintiuno (21) y un mínimo de diez (10) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

CUPOS SOLICITADOS POR LOS PROFESORES Y LÍNEAS:

Grupo de investigación	Línea de investigación	Coordinador(a) de línea	Cupos
Estudios Políticos	Ciudadanías, Culturas Políticas y Subjetividades en contextos transicionales	Deicy Hurtado Galeano	2
	Sistemas políticos locales y estudios sobre opinión pública	Juan Carlos Arenas Gómez	3
	Configuración de subjetividades: experiencias y narrativas plurales de la política	Catalina Tabares Ochoa	2
	Migraciones, Fronteras y Reconfiguraciones Políticas	Juan Esteban Lopera Morales	2
	Políticas públicas territoriales, gobiernos y democracias locales	Juan Esteban Lopera Morales	1



Hegemonía, Guerras y Conflictos	Campo estatal, poder local y conflictos	Juan Carlos Vélez Rendón	2
	Conflicto armado, paz negociada y posconflicto	Germán Darío Valencia Agudelo	2
	Política y Derecho	Diana Patricia Higuera Peña	2
	Memoria, conflicto armado y guerra	Eliana Sánchez González	3
	Las Tramas del orden: Instituciones, Conflicto y Negociación	Manuel Alberto Alonso Espinal	2
TOTAL			21

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena y de acuerdo con lo siguiente:

Estudiante Instructor:

La Maestría en Ciencia Política cuenta con **01** plaza estudiante instructor, la cual podrá ser asignada teniendo en cuenta lo definido en el artículo 5 del AS 339 de 2007 “y en consideración a la disponibilidad de las plazas al momento del cierre del semestre inmediatamente anterior. Es responsabilidad de la Unidad Académica realizar el



seguimiento a la liberación del estímulo y la respectiva notificación al estudiante beneficiado.

El estímulo para el Estudiante Instructor comprende la exención total del pago de derechos de matrícula, y un aporte económico equivalente a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, durante la duración del estímulo, distribuidos así: 70% correspondiente al pago mensual y un 30% correspondiente al pago semestral de liquidación de prestaciones sociales. Los estudiantes asumirán el pago de los derechos complementarios liquidados en su factura.

Como contraprestación al estímulo, el estudiante beneficiario servirá seis (6) horas lectivas semanales en promedio por semestre, en cursos de pregrado y en áreas relacionadas con su campo de formación.

El estímulo para la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Para acceder a este estímulo, debe cumplir con el perfil de admitido a la Maestría en Ciencia Política en el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia.
- b. Al estímulo podrán aspirar los admitidos al primer semestre de la cohorte convocada.
- c. El estímulo se concede por períodos académicos hasta por el tiempo de duración del programa académico, especificado en el acto que lo crea y no se interrumpirá durante el tiempo de una pasantía o de una incapacidad médica comprobada.
- d. El número de estudiantes instructores no podrá superar el 40% de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa”
- e. No se nombrarán Estudiantes Instructores después de la matrícula. En caso de realizarse luego de la matrícula, este nombramiento comenzará a regir a partir del semestre siguiente.
- f. El admitido seleccionado como Estudiante Instructor, no deberá tener otros beneficios económicos otorgados por la Universidad o por otra entidad pública, derivados de relaciones laborales, incluidos los pagos por contrato cátedra.
- g. La convocatoria debe hacerse conjuntamente con el proceso de admisión al programa de **Maestría en Ciencia Política**.

Para la selección del estudiante instructor, se tendrán en cuenta los criterios generales y específicos descritos a continuación:

Criterio de selección	Peso porcentual
Generales (AS 339, Artículo 3)	
Calificaciones de pregrado	20%
Calificaciones de posgrados anteriores	2%
Distinciones académicas	23%



La participación en investigación	15%
La participación en publicaciones en medios científicos y académicos reconocidos	10%
Específicos (Si aplica)	
Mayor puntaje proceso de admisión	30%
EI TOTAL PUNTAJE	100%

En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes.

En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá en el siguiente orden:

- El mejor promedio crédito general en el programa de pregrado del aspirante.

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario